

## Marco de la UE para el control de las IED

La Comisión Europea presentó en 2017 una propuesta para la creación de un marco de la UE que permita el control de la inversión extranjera directa (IED) y con el que pretende alcanzar un equilibrio entre el mantenimiento de la apertura general de la UE a los flujos de IED y la garantía de que no se menoscaben intereses esenciales de la Unión. El Parlamento y el Consejo han llegado a un acuerdo sobre la propuesta, que está previsto se someta a votación en el Parlamento en primera lectura durante el Pleno de febrero.

### Contexto

La UE carece de un mecanismo único de control de la IED comparable a los sistemas ya consolidados de Australia, Canadá, China, Japón, Nueva Zelanda, Corea del Sur y los Estados Unidos. En la actualidad, solo la mitad de los Estados miembros de la UE dispone de mecanismos de control de la IED que les permitan revisar dicha inversión sobre la base de motivos de seguridad o de orden público.

### Propuesta de la Comisión Europea

El 13 de septiembre de 2017, la Comisión adoptó una [propuesta](#) de Reglamento por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea. Propone que los Estados miembros puedan mantener, modificar o adoptar mecanismos de control de la IED por motivos de seguridad o de orden público bajo determinadas condiciones, pero que ningún Estado miembro esté obligado a crear un mecanismo de control de la IED. Propone, asimismo, el establecimiento de unos requisitos procedimentales básicos para dichos mecanismos y una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta en el proceso de control. Plantea introducir una nueva facultad de la Comisión para que pueda efectuar un control, por motivos de seguridad o de orden público, de una IED prevista en un Estado miembro, y emitir un dictamen no vinculante si dicha IED pudiera afectar a proyectos o programas «de interés para la Unión» o a la seguridad o al orden público de otros Estados miembros. La propuesta reafirma que los Estados miembros conservan la facultad de decisión definitiva y prevé la creación de un mecanismo de cooperación entre los Estados miembros y la Comisión. También propone introducir nuevos requisitos de transparencia e información para los Estados miembros.

### Posición del Parlamento Europeo

La Comisión de Comercio Internacional (INTA) del Parlamento Europeo aprobó su [informe](#) sobre la propuesta el 28 de mayo de 2018. Propuso añadir una serie de factores que deben tenerse en cuenta en el proceso de control, como el agua, la sanidad, los medios de comunicación, el sector aeroespacial, la infraestructura electoral y los inversores extranjeros directa o indirectamente controlados por un gobierno de un tercer país, incluidos los «organismos estatales o las fuerzas armadas», en particular mediante una estructura de propiedad o una financiación significativa. El 13 de junio de 2018, los Representantes Permanentes de los Estados miembros (Coreper) [acordaron](#) la [posición del Consejo](#) sobre la propuesta de Reglamento. Elimina las referencias al derecho propuesto de la Comisión de controlar la IED y divide el mecanismo de cooperación en un procedimiento para la IED que esté siendo objeto de control y otro para la IED que no esté siendo objeto de control. Apoya la obligación de notificación por parte de los Estados miembros a la Comisión y a los demás Estados miembros, una vez que una IED sea controlada. Establece condiciones y plazos diferentes para que los Estados miembros formulen observaciones y para que la Comisión presente un dictamen no vinculante en diferentes escenarios, y fija diferentes requisitos para el cumplimiento por parte de los Estados miembros, en el marco de su deber de cooperación leal —artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE)—, a la vista de esta nueva contribución a su toma de decisiones. Las negociaciones interinstitucionales (diálogo tripartito) finalizaron el 20 de noviembre de 2018 con un [acuerdo](#) sobre un [texto provisional](#). Después de que el Consejo aprobara el texto el 5 de diciembre de 2018, la Comisión INTA lo [aprobó](#) el 10 de diciembre de 2018. Ahora el texto deberá ser aprobado formalmente por el Parlamento durante el Pleno de febrero.

Informe en primera lectura: [2017/0224\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: INTA; Ponente: Franck Proust (PPE, Francia) Para obtener más información, consúltese el correspondiente [briefing](#) de la serie «Legislación de la UE en curso».

